

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN

empresas, administraciones públicas y despachos profesionales

Número de licencia:

(a completar por CEDRO)

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular), de mercantil (SA/ SL/CB), (LICENCIATARIO), con domicilio en, calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Antonio Cruz Rodríguez, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Alcalá, 26, 3.º, y NIF:V-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

1. CEDRO concede a LICENCIATARIO la autorización no exclusiva para reproducir, distribuir y comunicar públicamente, en la modalidad de puesta a disposición, las obras de su repertorio, entre sus empleados.

Es empleado cualquier trabajador que preste sus servicios para el LICENCIATARIO, con independencia de la relación mercantil o laboral que le una a él, a tiempo parcial o completo, incluidos los de alta dirección y temporales así como cualquier colaborador que tenga acceso a la intranet del LICENCIATARIO y a los fragmentos reproducidos, objeto de esta licencia.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del LICENCIATARIO y con sus propios medios.

2. Límites máximos de reproducción

- Libro o cualquier otra obra de texto, analógica o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas: 10 % de cada ejemplar.
- Revista o publicación periódica: un único artículo completo.

3. Alcance de la autorización

- a. Reproducción mediante fotocopia u otro procedimiento análogo.
- b. Reproducción digital mediante su escaneado o cualquier otro sistema.
- c. Distribución de las reproducciones entre sus empleados, incluyendo el envío por correo electrónico.
- d. La representación o visualización en pantalla del referido fragmento.
- e. La impresión en papel de una sola copia del citado fragmento de obra para cada empleado.
- f. La fijación del fragmento en un soporte digital por cada empleado.
- g. El almacenamiento técnico en el servidor del LICENCIATARIO, del archivo informático en el que se ha fijado el fragmento de la obra, durante la vigencia de esta licencia. Al término de la Licencia el LICENCIATARIO deberá eliminar los archivos informáticos almacenados.

- h. La puesta a disposición de los empleados del fragmento de la obra, en una intranet. Los empleados deberán tener acceso a la intranet mediante un proceso de identificación y validación.
- i. La incorporación del referido fragmento en un documento elaborado por LICENCIATARIO y para uso interno.

4. Exclusiones de la licencia

- a. Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales.
- b. Partituras musicales.
- c. Fotografías y creaciones visuales que no formen parte de publicaciones de texto.
- d. Manuales de ordenador.
- e. La supresión, modificación o alteración en todo o en parte de la obra en cuanto a su contenido y forma.
- f. La reproducción en forma de libro, revista o cualquier otro tipo de publicación unitaria o periódica, impresa o digital, de las obras objeto de autorización.
- g. El envío de los fragmentos reproducidos a personas que no tengan la condición de empleados del LICENCIATARIO
- h. La distribución de más de una copia de las mismas obras reproducidas a un mismo usuario.
- i. La reproducción de fragmentos de obras para su inclusión en una base de datos.

5. Tarifa

5.1. euros anuales (tarifas de CEDRO - www.cedro.org):

La Tarifa es el resultado de multiplicar la tarifa vigente en cada momento el número de empleados de LICENCIATARIO.

5.2. EMPRESA comunicará a CEDRO a la firma de la Licencia y, en su caso, un mes antes de las correspondientes renovaciones del contrato, el número de sus empleados. Una vez pasado este período no se realizarán regularizaciones con carácter retroactivo.

5.3. Cuenta de cargo de los recibos anuales ES _ _ _ _ _

5.4. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

6. Duración y renovación

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

7. Obligación de información (estipulación 6.4. Términos y Condiciones Generales)

Sistemas de reporte: Plantilla Instalación de Software

Periodo de información: Trimestral Semestral Anual

Otras condiciones particulares

.....

En Madrid, a de del 20.....
 (a completar por CEDRO a su recepción)

POR LICENCIATARIO

Dña./D.

sello y firma

POR CEDRO

D. Antonio Cruz Rodríguez